



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00554** 00.
Demandante: Jhonny Alberto Morales Montoya.
Demandado: Elsa María Sánchez Cuadros
Providencia: Ordena rehacer notificación
Estados electrónicos: 107 de 08 de octubre de 2020.

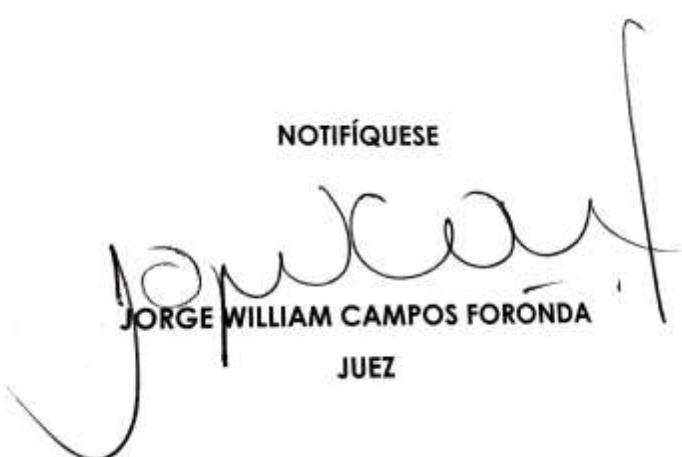
Una vez revisada la notificación efectuada por la entidad ejecutante, se advierte que la misma deberá repetirse, considerando que no se le remitió a la ejecutada la demanda con sus anexos y el memorial de subsanación con los respectivos anexos, conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad.

Por consiguiente, se exhorta a la parte actora con el fin que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, con estricto cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

De otro lado, **por secretaría compártase el expediente digital del proceso de la referencia al demandante, con el fin que pueda acceder al auto inadmisorio del libelo**, al proveído por medio del cual se libró orden de pago y demás documentos que pueda necesitar sin que medie petición al respecto; aclarando en todo caso que lo oficios atinentes a las medidas cautelares **ya fueron diligencias por el Juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 ibídem.**

02

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ